

**Social Security
Administration**

**Internal
Revenue Service**

**En esta
edición...**

Formulario 8955-SSA
Página 2

**Planes simples de
cafetería para pequeños
empleadores/patronos**
Página 2

**Documentación correcta
para contratar a un
nuevo empleado**
Página 3

**Página web de la
Semana Nacional de
la Nómina de la APA**
Página 3

**Seminario/Webinario de
APA: Preparándose para
el fin de año y el año 2011**
Página 3

**Servicio de Defensor
del Contribuyente:
Su voz en el IRS**
Página 4

**Ayuda y guía tributaria
para las víctimas del
derrame de petróleo**
Página 4

**Ley HIRE, preguntas
y respuestas para los
empleadores/patronos**
Página 4

**Nueva interface y
capacitación de E-Verify**
Página 5

**Asistencia en caso
de desastres para
individuos y negocios**
Página 5

**La solicitud de EIN
revisada requiere
identificación de la
parte responsable**
Página 5

Noticias del IRS
Página 6

Reporter

Otoño 2010

Boletín para los empleadores/patronos

El IRS se pone en contacto con millones de empleadores/patronos sobre los beneficios del nuevo crédito tributario por cuidado de la salud

En abril de este año, el Servicio de Impuestos Internos envió postales a más de cuatro millones de pequeños negocios y organizaciones exentas de impuestos para darles a conocer los beneficios del crédito tributario por cuidado de la salud para pequeños negocios recientemente aprobado.

Como parte de la ley de Protección al Paciente y Cuidado a Bajo Precio (Patient Protection and Affordable Care Act) aprobada por el Congreso el mes pasado convertida en ley mediante la firma del Presidente Obama, el crédito es una de las primeras disposiciones de la reforma del cuidado de la salud que entra en vigor. El crédito, que entra en efecto este año, está diseñado para alentar a los pequeños empleadores/patronos a ofrecer cobertura de seguro de salud por primera vez o mantener la cobertura que ya tienen.

“Queremos asegurarnos que los pequeños empleadores/patronos de toda la nación se den cuenta que — efectivo a partir de este año — pueden calificar para recibir un crédito tributario nuevo y valioso. Las postales que enviamos — dirigidas a los pequeños empleadores/patronos — tienen el objetivo de llamar la atención de los pequeños empleadores/patronos e incentivarlos a investigar más,” el Comisionado del IRS Doug Shulman manifestó. “Urgimos a todo pequeño empleador/patrono que se beneficie de este crédito si califica.”

En general, el crédito está disponible para los pequeños empleadores/

patronos que pagan por lo menos la mitad del costo de una cobertura única para sus empleados en 2010. El crédito está especialmente dirigido a ayudar a los pequeños negocios y organizaciones exentas de impuestos que empleen principalmente trabajadores de ingresos bajos y moderados.

Para los años fiscales 2010 al 2013, el crédito máximo es 35% de las primas pagadas por los empleadores/patronos de pequeños negocios que califican y 25% de las primas pagadas por empleadores/patronos que califican por ser organizaciones exentas de impuestos. El crédito máximo es para los empleadores/patronos más pequeños — aquellos con 10 o menos empleados a tiempo completo equivalente (FTE) — que pagan un promedio de salarios de \$25,000 o menos. Dado que la regla para calificar se basa en parte en el número de FTE, no en el número de empleados, los negocios que emplean personal a tiempo parcial podrán calificar si tienen más de 25 personas. El crédito está por completo fuera del alcance de los empleadores/patronos que tienen 25 FTE o más o que pagan salarios promedio de \$50,000 al año o más.

Los pequeños negocios que califican pueden reclamar el crédito como parte del crédito general del negocio en la declaración de impuestos sobre los ingresos de 2010 que presenten en 2011. Para las organizaciones exentas de impuestos, el IRS proporcionará información adicional sobre cómo reclamar el crédito. **IRS**

¿Califica para el crédito tributario por cuidado de la salud para pequeños negocios?

Este nuevo crédito ayuda a los pequeños negocios y organizaciones exentas de impuestos pequeñas a solventar el costo de cubrir a sus empleados y está especialmente dirigido a aquellos con trabajadores con ingresos bajos y moderados. Está diseñado para alentar a los empleadores/patronos a ofrecer cobertura de seguro de salud por primera vez o mantener la cobertura que ya tienen. En general el crédito está a disposición

de empleadores/patronos pequeños que pagan por lo menos la mitad del costo de una cobertura única para sus empleados.

Millones de pequeños empleadores/patronos recibieron postales del IRS desde la semana del 19 de abril avisándoles sobre el nuevo Crédito Tributario por Cuidado de la Salud para Pequeños Negocios y los fomentando a verificar su elegibilidad. Incluso si no recibió una postal, su negocio puede ser elegible.

Formulario 8955-SSA, Estado de Registro Anual que Identifica a los Participantes por Separado con Beneficios Adquiridos Diferidos

A partir de las declaraciones de impuestos para el plan del año 2009, el Anexo SSA (Formulario 5500) ha sido eliminado como anexo del Formulario 5500 Ingreso/Reporte Anual y se reemplaza con el Formulario 8955-SSA. Los administradores del plan deben radicar este nuevo formulario ante el IRS y **no** a través del sistema de presentación de impuestos de EFAST2.

Los administradores del plan no están obligados a presentar el Formulario 8955-SSA para el plan del año 2009 y años posteriores hasta que el IRS publique las pautas. El IRS prevé que las pautas establecerán una fecha de vencimiento, que se espera para el 2011 para el Formulario 8955-SSA de 2009.

Nota: la fecha de vencimiento especial para el Formulario 8955-SSA **no afectará** la fecha de presentación del Formulario 5500 aplicable o del Formulario 5500-SF para el plan del año 2009 a través de EFAST2.

Una vez que se tenga a disposición el Formulario 8955-SSA y las instrucciones correspondientes para su presentación, los administradores del plan deben esperar tener suficiente tiempo para completar y presentar el formulario a más tardar en la fecha de vencimiento especial. La información reportada en el nuevo formulario será similar a la información que antes se requería para el Anexo SSA. Refiérase a "La Esquina del Formulario 5500" (Form 5500 Corner) en IRS.gov bajo "Comunidad de Planes de Retiro" (Retirement Plans Community) y "Formularios/Publicaciones/Productos" (Forms/Pubs/Products) para actualizaciones en cuanto a la disponibilidad del nuevo Formulario 8955-SSA.

El nuevo Formulario 8955-SSA debe presentarse directamente al IRS ya sea en papel o electrónicamente (una vez disponible). Los formularios en papel podrán presentarse enviándolos por correo al Department of the Treasury, Internal Revenue Service Center, Ogden, UT 84201-0024. Puede obtener los formularios llamando a 800-TAX-FORM (800-829-3676) o puede visitar www.irs.gov e ingresar a formularios y publicaciones.

Los formularios electrónicos 8955-SSA se presentarán al Internal Revenue Service, Information Returns Branch, a través del Sistema FIRE Presentación de declaraciones de información por vía electrónica (Filing Information Returns Electronically) después de enero de 2011. Los Administradores del Plan que deseen presentar la declaración de información por vía electrónica deben solicitar un Código de Control del Transmisor (Transmitter Control Code, TCC) presentando el Formulario 4419, *Solicitud para Radicar Planillas de Información por Vía Electrónica (Application for Filing Information Returns Electronically (FIRE))*, disponible en www.irs.gov. Las especificaciones de radicación electrónica se proporcionan en la Publicación 4810, *Especificaciones para la Radicación Electrónica del Formulario 8955-SSA (Filing Form 8955-SSA Electronically)* que estarán a disposición en www.irs.gov después de octubre de 2010. La prueba para envíos de archivos electrónicos podrá estar a disposición para el Formulario 8955-SSA en noviembre de 2010. Las preguntas sobre el formato de presentación electrónica que se describe en la Publicación 4819 podrán responderse llamando al 866-455-7438, ext.4. Para preguntas sobre la ley fiscal y presentaciones en papel, llame al 877-829-5500. **IRS**

La Ley de Cuidado de la Salud a Bajo Precio permite a los empleadores/patronos establecer planes simples de cafetería

Bajo la Ley de Cuidado de la Salud a Bajo Precio, los pequeños empleadores/patronos podrán ofrecer planes simples de cafetería a los empleados sin tener que cumplir con los requisitos de no discriminación de un plan de cafetería clásico o de ciertos beneficios que se proporcionan a través del plan de cafetería.

Para establecer un plan de cafetería simple, un empleador/patrono debe tener un promedio de 100 empleados o menos en días laborables durante cualquiera de los dos años precedentes.

Si el plan de cafetería simple del empleador/patrono cumple ciertos requisitos de contribución, elegibilidad y participación, puede considerarse que cumple con los requisitos de no discriminación aplicables durante el año —aún si el empleador/patrono aumenta la contratación en los años subsiguientes. Sin embargo, esta excepción no se aplica después de que un empleador/patrono alcanza un promedio de 200 o más empleados en días laborables durante un año.

Estos planes se permitirán después del 31 de diciembre de 2010. A medida que se encuentren disponibles, el IRS proporcionará información adicional sobre los planes de cafetería simples en la Sección Ley de Cuidado de Salud a Bajo Precio (Affordable Care Act) en IRS.gov. **IRS**

¿Califica Usted para el Crédito Tributario por Cuidado de la Salud? viene de la página 1

Visite la página Crédito Tributario por Cuidado de la Salud para Pequeños Negocios (Small Business Health Care Tax Credit for Small Employers) en IRS.gov, www.irs.gov/newsroom/article/0%2C%2Cid=223666%2C00.html en donde encontrará requisitos de elegibilidad, monto del crédito disponible, preguntas frecuentes, y más. Si es un pequeño empleador/patrono (de negocio u organización exenta) que ofrece cobertura de seguro de salud a sus empleados, determine si puede calificar para el Crédito Tributario por Cuidado de la Salud para Pequeños Negocios siguiendo los tres simples pasos que se muestran a la derecha. **IRS**

<p>1</p> <p>Determine el número total de sus empleados (sin contar a los propietarios o miembros de la familia):</p> <p>Empleados a tiempo completo _____ (Escriba el número de empleados que trabajan por lo menos 40 horas a la semana)</p> <p style="text-align: center;">+</p> <p>Empleados a tiempo parcial equivalentes a tiempo completo _____ (Calcule el número de equivalentes de tiempo completo dividiendo el total de horas anuales por empleado a tiempo parcial entre 2080).</p> <p>= <input type="text"/> empleados en total</p> <p>Si el número total de empleados es de menos de 25 VAYA AL PASO 2</p>	<p>2</p> <p>Calcule el promedio anual de salarios de los empleados (sin contar a los propietarios o miembros de la familia):</p> <p>Tome el salario anual pagado a los empleados: _____</p> <p style="text-align: center;">+</p> <p>Divídalo entre el número de empleados del PASO 1: _____ (salarios totales) ÷ el número de empleados)</p> <p>= <input type="text"/> salarios promedio</p> <p>Si el resultado es menos de \$50,000, Y</p>
<p>3 Usted paga por lo menos la mitad de las primas de seguro de sus empleados a la tarifa de cobertura única (sólo empleado), entonces</p>	

usted puede reclamar el Crédito Tributario por Cuidado de la Salud para Pequeños Negocios. Encontrará más información en IRS.gov.

Contratación de un empleado nuevo

Documentación correcta desde el principio



Es emocionante tener un empleado nuevo que pase a formar parte de su negocio para hacerse cargo de alguna de las tareas que ha estado esperando delegar. Aquí le ofrecemos algunos consejos de la Asociación Americana de Nómina (American Payroll Association) sobre cómo evitar la molestia de que la documentación le sea devuelta.

Elegibilidad para el trabajo

Verifique que el empleado califique legalmente para trabajar en los Estados Unidos. El empleado y el empleador/patrono ambos deben completar su parte en el Formulario I-9, *Verificación de Elegibilidad para el Empleo (Employment Eligibility Verification)* y el empleado debe mostrarle documentos originales que prueben su identidad y la autorización para trabajar. El Formulario I-9 puede completarse tan pronto como el empleado acepte su oferta de trabajo y debe estar listo a más tardar el tercer día después del primer día de trabajo. Asegúrese de usar una de las revisiones de 2009 del formulario y su lista de documentos aceptables. El formulario y el Manual para los Empleadores/Patronos (Handbook for Employers) se encuentra a disposición en www.uscis.gov-i-9.

E-Verify es un sistema en línea que permite a los empleadores/patronos verificar electrónicamente que el nombre y número de seguro social del nuevo (SSN) contratado coinciden con los registros de la Administración de Seguro Social y que el nuevo contratado está autorizado a trabajar en los Estados Unidos de acuerdo con el Servicio de Naturalización e Inmigración de los Estados Unidos (U.S. Citizenship and Immigration Services). Sin embargo, debe cumplirse con llenar el Formulario I-9. Los empleadores/patronos que son contratistas federales están obligados a usar E-Verify, al igual que en el caso de la legislación de muchos estados. Para más información visite www.uscis.gov/E-Verify.

Certificado de descuentos para la retención

Este es el ingreso del empleado al sistema tributario de los Estados Unidos. El empleado debe completar un Formulario W-4, *Certificado de Descuentos del Empleado para la Retención (Employee's Withholding Allowance Certificate)* y cualquier formulario de retenciones estatales aplicable para que pueda retener el monto correcto de la contribución a los ingresos. El Formulario W-4 se encuentra en www.irs.gov/pub/irs-pdf/fw4.pdf. Si el empleado no llena un Formulario W-4, retenga el impuesto federal sobre el ingreso de acuerdo a un estado civil "soltero" y cero dependientes.

Puede pedirle al empleado que le muestre la tarjeta del Seguro Social (y puede fotocopiarla) para que pueda verificar que el nombre y el SSN que usted ingresa a sus registros de nómina y que finalmente incluye en sus reportes de nómina federales y estatales (como el Formulario W-2) son correctos. La exactitud asegura que el empleado pueda obtener todos los beneficios a los que tiene derecho, tales como seguro por desempleo y eventualmente los pagos federales por

jubilación, y le asegura a usted que no recibirá notificaciones de errores y posibles penalidades.

Ahorro de impuestos bajo la Ley HIRE

Puede tener derecho a un alivio tributario de la parte que le corresponde al empleador/patrono por las contribuciones al seguro social sobre los salarios pagados a su nueva contratación hasta el fin de año, así como hasta \$1,000 de crédito tributario en su ingreso de negocios por empleado que califica. El empleado debe certificar que no ha estado empleado por más de 40 horas durante 60 días antes de trabajar para usted. Una forma conveniente de obtener dicha certificación es a través del Formulario W-11, *Declaración Jurada del Empleado bajo la Ley HIRE (HIRE Act Employee Affidavit)*. Puede encontrarlo en www.irs.gov/pub/irs-pdf/fw11.pdf y también encontrará otras condiciones que cumplir.

Verifique el nombre y número del empleado

Aun si vio la tarjeta de seguro social del empleado, es buena idea verificar que el nombre y el SSN coinciden, en caso de cambio de nombre o fraude. Además, es fácil y gratis. Puede hacerlo en línea en www.ssa.gov/employer/ssnv.htm. Debe registrarse, y, para impedir el uso fraudulento, se le enviará por correo un código de activación a la dirección de su negocio de acuerdo con los registros del SSA.

Más información, incluyendo cómo entrar correctamente nombre complejos y qué hacer si el empleado nunca le dio un SSN, se encuentra a disposición en www.socialsecurity.gov/employer/critical.htm.

Reporte de nuevas contrataciones

Cada nueva contratación debe reportarse al estado donde trabaja poco tiempo después de la fecha de contratación. Esta información se compara con los registros de manutención infantil en el estado y a nivel nacional para ubicar a los padres que deben pensión alimenticia. Además, muchos estados usan la información para combatir el fraude en áreas de seguro de desempleo, seguro de discapacidad y beneficios de seguro por accidente de trabajo.

Para cumplir con el reporte de nuevas contrataciones sólo debe enviar por fax una copia de la W-4 del empleado; sin embargo, cada estado también ofrece otros métodos, que van desde enviar por correo un reporte impreso hasta sistemas telefónicos interactivos y envío por la Internet. Además, los empleados multiestatales pueden elegir enviar sus reportes de nuevas contrataciones a un solo estado. Para más información, incluyendo vínculos a requisitos de cada estado, visite www.acf.hhs.gov/programs/cse/newhire/employer/private/newhire.htm. **APA**

Nota del editor: La Asociación Americana de Nómina (American Payroll Association) prepara sus publicaciones y clases, tales como Preparándose para el Fin de Año y el 2011 (Preparing for Year-End and 2011), con la información más exacta y actualizada gracias a su asociación con el IRS y la SSA. Más información sobre la APA se encuentra a disposición en www.americanpayroll.org.

Página web de la semana nacional de la nómina de la APA: Muchos recursos interesantes y cheques de nómina gratuitos

La Semana Nacional de la Nómina (National Payroll Week, NPW), setiembre 6 al 10 de 2010, celebra el trabajo arduo de 156 millones estadounidenses asalariados, los profesionales de nómina que les paga y las organizaciones por las que trabajan. Juntos, a través del sistema de retención de nómina, empleados y empleadores/patronos aportan, cobran, depositan y reportan más de \$1.7 billones, o 71.9% del ingreso anual del Tesoro de los Estados Unidos [Libro de Datos de 2009 del IRS (IRS 2009 Data Book), Tabla 1].

La página web de la Semana Nacional de la Nómina de la APA tiene calculadoras de cheques de nómina para ayudarlo a usted y a sus empleados, e información sobre ahorros para la jubilación, reducción de la factura tributaria, y cómo entender su pago.

Complete la encuesta corta, en línea "Cómo se paga en los Estados Unidos" (Getting Paid in America) la cual entrará en un sorteo para un cheque de nómina gratis (el promedio de todos los pagos de cada dos semanas en los Estados Unidos de acuerdo con las Estadísticas del Departamento de Trabajo), y un viaje gratis para dos a Las Vegas, NV.

Aprenda más sobre la Semana Nacional de la Nómina de la APA en www.nationalpayrollweek.com.

Seminario/Webinario de la APA: Cumplimiento de fin de año y nuevas reglas para 2011

El curso Preparándose para el fin de año y 2011 (Preparing for Year-End and 2011) proporciona actualizaciones sobre los últimos cambios en la legislación y reglamentos que afectan el cierre de 2010 y el inicio de 2011, incluyendo:

- Cambios en el reporte 941/W-2 bajo la Ley HIRE
- Reporte de cuidado de la salud proporcionado por el empleador/patrono en 2011
- Cambio en la definición de "gastos médicos" para arreglos de gasto flexibles y cuentas de ahorro para la salud
- Calendario de las tareas de fin de año
- Contribuciones y reporte de los beneficios extraordinarios
- Valores anunciados anualmente (límites a los planes de pensión, tarifas por milla, etc.)

Puede asistir a los seminarios de un día en diversos lugares de todo el país o a alguno o todos los cuatro segmentos de la clase que se ofrecen como webinarios en línea. Algunos seminarios personalizados para los profesionales de nóminas del sector gobierno/público y cuentas por pagar. La mayoría de los seminarios de un día también incluyen una presentación del IRS y de la SSA.

Para más información, visite www.americanpayroll.org/course-conf y haga clic en "Seminarios Especializados" (Specialty Seminars) y "Webinars." **APA**

¡El Servicio de Defensor del Contribuyente es su voz en el IRS!

El Servicio de Defensor del Contribuyente (Taxpayer Advocate Service, TAS) es una organización independiente dentro del IRS. El TAS ayuda a los contribuyentes a resolver sus problemas con el IRS y recomienda cambios que evitarán problemas.

Presentamos siete cosas que todo contribuyente debería saber del TAS:

1. **TAS es su voz en el IRS.**
2. **Nuestro servicio es gratuito, confidencial y adecuado para cubrir sus necesidades.**
3. **Puede ser elegible para ayuda del TAS si ha tratado de resolver su problema de contribuciones a través de los canales normales del IRS y no ha tenido solución, o si considera que algún procedimiento del IRS no está funcionando como debe.**
4. **El TAS ayuda a los contribuyentes cuyos problemas le ocasionan dificultades financieras o un costo significativo, incluyendo costo de**

representación profesional. Esto incluye tanto a los negocios como a las personas.

5. **Los empleados de TAS conocen el IRS y saben cómo trabajar con él. Escucharemos su problema, lo ayudaremos a entender lo que debe hacer para resolverlo, y estaremos con usted durante todo el proceso hasta que su problema se resuelva.**

6. **El TAS tiene por lo menos un defensor del contribuyente en cada estado, el Distrito de Columbia y Puerto Rico. Puede llamar a su defensor local, cuyo número está en su directorio telefónico, en la Publicación 1546, *Servicio de Defensa al Contribuyente — Su Voz en el IRS (Taxpayer Advocate Service — Your Voice at the IRS)* y bajo **Contacte a su Defensor (Contact Your Advocate)** en www.irs.gov/advocate/article/0%2C%2Cid=97402%2C00.html. También puede llamar a nuestra línea gratuita de aceptación de casos al 877-777-4778.**

7. **Puede conocer sus derechos y responsabilidades como contribuyente visitando las herramientas de contribuciones del TAS en www.taxtoolkit.irs.gov.**

IRS

Ley HIRE: Preguntas y Respuestas para los empleadores/patronos

Bajo la Ley de Incentivos en la Contratación para Restablecer el Empleo (Hiring Incentives to Restore Employment (HIRE Act)) aprobada el 18 de marzo de 2010, dos nuevos beneficios tributarios están disponibles para los empleadores/patronos que contratan a ciertos trabajadores previamente desempleados, ("empleados calificados").

La primera, referida como la exoneración del impuesto a la nómina, proporciona a los empleadores/patronos la exoneración del porcentaje de 6.2% que les corresponde de la contribución de seguridad social sobre los salarios pagados a los empleados calificados, con vigencia a los salarios pagados a partir del 19 de marzo de 2010 hasta el 31 de diciembre de 2010.

Además, por cada empleado calificado que haya trabajado por lo menos 52 semanas consecutivas, los negocios también serán elegibles para recibir un crédito impositivo general de negocios, referido como el crédito por retención de nuevas contrataciones, de 6.2% de los salarios pagados a los empleados calificados durante el período de 52 semanas, hasta un crédito máximo de \$1,000. Podrá encontrar más información sobre HIRE en www.irs.gov/businesses/small/article/0%2C%2Cid=220745%2C00.html. **IRS**

El IRS proporciona ayuda y guía tributaria para las víctimas del derrame de petróleo

El 17 de julio, el Servicio de Impuestos Internos proporcionó pautas a las personas y negocios afectados por el derrame de petróleo en el Golfo de México durante un Día de Asistencia en la Costa del Golfo (Gulf Coast Assistance Day) especial.

"Son épocas muy difíciles para muchas personas afectadas por el derrame en el Golfo de México. A medida que los residentes de la región sobrellevan la situación evolutiva, quiero asegurarles que el IRS hará todo lo que esté a su alcance para brindarles ayuda tributaria a aquellos que lo necesitan," manifestó el Comisionado del IRS Doug Shulman. "Alentamos a todos los que tienen algún problema con el IRS a contactarnos y explicar sus problemas, y trabajaremos con ellos para encontrar una solución. Haremos todo lo que podamos bajo la actual ley para ayudar a los contribuyentes."

La guía se basa en la ley vigente y explica cómo los beneficiarios de pagos del BP deben tratar estos pagos para fines de contribuciones. De acuerdo con la ley vigente, los pagos del BP por pérdida de ingreso son tributables de la misma manera tal como los salarios o ingresos por negocios que reemplazan estos pagos. La ley trata la compensación por pérdida de salarios o lucro cesante

de manera diferente para fines de contribuciones que la compensación por lesiones personales o pérdida de propiedad, que generalmente no son tributables.

Cada persona puede tener circunstancias financieras únicas, por ello el IRS exhorta a los contribuyentes a revisar su situación fiscal o visitar a sus preparadores de impuestos sobre las implicaciones de los pagos o compensación por el derrame de petróleo.

La nueva información se encuentra disponible en un formato de pregunta-respuesta en una sección especial de la página web del IRS, IRS.gov. El IRS está monitoreando la situación del Golfo desde muy cerca, y se agregará información adicional a IRS.gov a medida que se encuentre a disposición.

Además, los contribuyentes con problemas relacionados con el derrame del Golfo pronto podrán contactarse con el personal del IRS a través de la línea de teléfono gratuita del IRS. Personal especialmente capacitado del IRS estará a disposición para ayudar a las personas con sus preguntas sobre contribuciones relacionadas con el derrame de petróleo. Más información sobre esta línea telefónica estará a disposición pronto.

El IRS exhorta a los contribuyentes y negocios en el Golfo con problemas para pagar o cobrar a ponerse en

contacto con la agencia. El IRS continúa teniendo con muchos formularios para ayudar a los contribuyentes que enfrentan problemas con el derrame de petróleo u otras dificultades económicas, incluyendo:

- Asistencia del Servicio de Defensor del Contribuyente en www.irs.gov/advocate/index.html para aquellos contribuyentes que experimentan dificultades económicas, que buscan ayuda para resolver sus problemas tributarios que no se han resuelto a través de canales normales.
- Acciones para posponer las acciones de cobro en ciertos casos de dificultades.
- Flexibilidad adicional por falta de pagos en acuerdos de pagos en partes y ofrecimientos de pagos de personas que cumplan con sus obligaciones y que tienen dificultades para pagar.
- Los empleados del IRS podrán considerar el ingreso actual del contribuyente y el potencial de ingresos futuros al negociar un ofrecimiento de pago.
- Levantamiento acelerado de gravámenes para contribuyentes que enfrentan dificultades económicas.

IRS

E-Verify—Nuevo rediseño, nueva capacitación

Guías y manuales organizados en una página

Los usuarios de E-Verify notarán una nuevo rediseño que fue lanzada el 13 de junio de 2010.

Los Servicios de Naturalización e Inmigración de los Estados Unidos (US Citizenship and Immigration Services (USCIS)) han hecho que E-Verify sea aun más fácil para los patrones que lo usan implementando un diseño moderno, navegación intuitiva, herramientas de cumplimiento útiles, y lenguaje claro.

Además, ahora los manuales y guías de E-Verify están a disposición en una página—Publicaciones: Manuales y Guías (Manuals and Guides), www.uscis.gov/portal/site/uscis/menuitem.eb1d4c2a3e5b9ac89243c6a7543f6d1a/?vgnextoid=3625479347ea6210VgnVCM100000b92ca60aRCRD&vgnnextchannel=3625479347ea6210VgnVCM100000b92ca60aRCRD, que es la página web del USCIS, quien ha anunciado que este mes se tendrá a disposición publicaciones actualizadas.

E-Verify es un sistema en línea que permite a los empleadores/patronos verificar electrónicamente que el nombre y el número de seguro social de un nuevo contratado coincide con los registros de la Administración de Seguro Social, y que el nuevo contratado está autorizado a trabajar en los Estados Unidos de acuerdo con el Departamento de Seguridad Interna (Department of Homeland Security).

Si usted es un usuario actual, seguirá usando su ID de usuario y clave secreta existentes y seguirá teniendo acceso a todos sus casos. La primera vez que ingrese después de la actualización, se le pedirá que siga un corta clase tutorial para conocer los

cambios. De acuerdo con el USCIS, esta clase debe durar alrededor de 20 minutos.

El rediseño implementa la iniciativa de "lenguaje simple" del USCIS. Esto hará E-Verify más fácil de entender para los empleadores/patronos y empleados. USCIS sigue poniendo a su disposición un glosario.

Para aprender más sobre el cambio o sobre E-Verify en general, CIS cuenta con estos vehículos educativos:

■ Webinars: www.uscis.gov/portal/site/uscis/menuitem.5af9bb95919f35e66f614176543f6d1a/?vgnextoid=9085bd181e09d110VgnVCM1000004718190aRCRD&vgnnextchannel=75bce2e261405110VgnVCM1000004718190aRCRD sobre I-9, E-Verify, y E-Verify para Contratistas Federales

■ Nuevo videos "cómo" (how to) sobre cómo crear un caso y cómo responder a una tentativa de no confirmación (TNC). Ambos videos se encuentran en www.uscis.gov.

En la actualidad E-Verify es usado por más de 205,000 empleadores/patronos y más de 750,000 lugares de trabajo y el número de empleadores/patronos aumenta en más de 1,400 empleadores/patronos por semana. Para más información, visite www.dhs.gov/E-Verify. **APA**

Nota del Editor: La Asociación Americana de Nómina (American Payroll Association (APA)) trabaja estrechamente con el USCIS así como la Oficina de Inmigración y Aduanas (Immigration and Customs Enforcement) para minimizar la carga del empleador/patrono a la vez que se respalda el objetivo del gobierno de mantener la seguridad nacional. Para más información sobre la APA visite www.americanpayroll.org.

Asistencia en caso de desastres y alivio en caso de emergencia para individuos y negocios

Las disposiciones especiales de la ley fiscal pueden ayudar a los contribuyentes y negocios a recuperarse financieramente del impacto de un desastre, especialmente cuando el gobierno federal declara su localidad como un área de desastre mayor. Dependiendo de las circunstancias, el IRS puede otorgar tiempo adicional para radicar las planillas y pagar sus contribuciones. Tanto las personas como los negocios en un área declarada como zona de desastre federal pueden obtener un reembolso más rápido reclamando pérdidas relacionadas con el desastre en la declaración de contribuciones del año anterior, usualmente radicando una declaración enmendada.

El IRS también ofrece presentaciones de audio sobre Planificación para casos de Desastre. Estas presentaciones tratan la planificación continua de los negocios, cobertura de seguro, teneduría de libros y otros consejos para continuar operando después de un desastre mayor.

Para más información sobre el alivio tributario en situaciones de desastre visite www.irs.gov/businesses/small/article/0%2C%2Cid=156138%2C00.html. **IRS**

El Formulario SS-4 revisado, Solicitud de Número de Identificación Patronal (Employer Identification Number) requiere identificación de la parte responsable

El Servicio de Impuestos Internos revisó el Formulario SS-4, *Solicitud de Número de Identificación Patronal (Application for Employer Identification Number)*, para clarificar la identidad del verdadero propietario del solicitante. Efectivo en a partir de enero de 2010, todas las solicitudes de EIN vía fax, por teléfono y electrónica deben revelar el nombre y número de identificación tributaria de la verdadera "parte responsable" de la entidad que solicita el EIN.

En el caso de un solicitante de EIN que se cotiza en bolsa o que está registrado ante la Comisión de Bolsa y Valores (Securities and Exchange Commission), la "parte responsable" es el funcionario principal, el socio comanditario, el otorgante, propietario de una entidad excluida, propietario, o fideicomitente, dependiendo de la entidad mercantil del solicitante. En el caso de las demás entidades, la "parte responsable" es la persona que puede controlar, administrar, o dirigir la entidad y la enajenación de los fondos y activos de la entidad.

Un designado es una entidad con autoridad delegada para actuar sólo como representante y nunca puede ser la "parte responsable" para efectos de el Formulario SS-4. El IRS no acepta el uso de un designado para obtener el EIN. La SS-4 debe llevar la firma de una persona con autoridad para vincular legalmente a la entidad; por lo tanto, no puede ser firmada por un designado.

Antes de la revisión de la SS-4, los contribuyentes obtenían el EIN usando personas designadas para el proceso de solicitud del EIN. Las entidades que usaron designados en sus solicitudes deben considerar actualizar la información de su solicitud original. Terceros designados que presentan solicitudes en línea deben conservar una copia completa del Formulario SS-4 en papel, firmado por la parte responsable, y una declaración de autorización firmada, por cada solicitud EIN que radica ante el IRS.

El uso de designados en el proceso de solicitud del EIN impide al IRS recopilar información adecuada sobre la propiedad de la entidad. Puede facilitar el incumplimiento del pago de las contribuciones por parte de las entidades y sus propietarios. Identificar claramente el verdadero propietario de la entidad hace que ocultar ingresos y activos sea difícil para los contribuyentes. El IRS aplicará penalidades, trabará embargos preventivos y otras acciones para impedir el mal uso de las solicitudes de EIN. **IRS**

NOTICIAS DEL IRS

Productos de aprendizaje y educativos en línea en IRS.gov

IRS Live. IRS Live está dirigido a los profesionales de impuestos que desean saber. Un webinar en vivo, IRS Live es un conversatorio entre expertos del IRS y profesionales de la industria dedicados a educar a los profesionales de impuestos sobre los asuntos de contribución más actuales y complejos que afectan a los profesionales y sus clientes.

Portal IRS Video. El portal IRS Video contiene presentaciones de video y audio sobre tópicos de interés para pequeños negocios, individuos y profesionales de impuestos. Encontrará clips de tópicos sobre contribuciones, versiones en archivo de conversatorios y webinars en vivo así como archivos de audio de foros telefónicos de profesionales en contribuciones.

Taller virtual de contribuciones para pequeños negocios/trabajadores por cuenta propia. Los tópicos incluyen: Lo que necesita saber sobre los Impuestos Federales y su nuevo negocio, cómo establecer y conducir su negocio para que pagar impuestos no sea una molestia, Impuesto Federal al Desempleo (Federal Unemployment Taxes) y mucho más.

Guía de recursos para los pequeños negocios. La versión en línea de La Guía de Recursos para Pequeños Negocios (Small Business Resource Guide (SBRG)) ya no se encuentra a disposición, pero puede su tópicos en IRS.gov usando el índice A-Z de la página Negocios (Business).

Cómo ordenar productos en línea para pequeño negocios. ¿Busca una herramienta que lo ayuden a cubrir sus requisitos de contribuciones? Elija uno de nuestros productos, especialmente desarrollado para Pequeños Negocios/Trabajadores por cuenta propia, y obtenga información actualizada sobre productos existentes. Ordénelos hoy en línea o llamando al (800) 829-3676.

Calendario para pequeños negocios y trabajador por cuenta propia (Publicación 1518). Este calendario está lleno de información útil sobre las contribuciones generales sobre los negocios, asistencia al consumidor del IRS y la SSA, radicación electrónica y opciones de pago, planes de retiro, publicaciones y formularios para negocios, fechas de radicación de contribuciones comunes, y feriados Federales oficiales.

Califique nuestros productos y sitio Web. ¡Ayúdenos a ayudarlo! Queremos que sepa cómo nuestros productos cubren sus necesi-

dades de negociante. Para lograr un sitio Web mejor, más informativo, y más "amigable para el usuario," necesitamos sus comentarios.

Estafas tributarias. Cómo reconocerlos y evitarlos. Para ayudar al público a reconocer y evitar estafas tributarias abusivas, el IRS ofrece material educativo abundante. Participar en un esquema ilegal para evitar pagar contribuciones puede resultar en cárcel y multas, así como el reembolso de contribuciones adeudadas junto con penalidades e intereses. La educación es la mejor forma para evitar los riesgos de estas estafas tributarias "demasiado bueno para ser verdad."

Herramientas básicas para los profesionales en contribuciones. Esta herramienta sirve para ayudar a los profesionales a encontrar la información necesaria para brindar un mejor servicio a sus clientes. Todo en un mismo lugar.

Red de capacitación para pequeños negocios de la SSA. Este sitio es un campus virtual que contiene cursos de capacitación, talleres y recursos de conocimiento gratuitos diseñados para asistir a empresarios y otros estudiantes de empresas.

Entendiendo los impuestos (Understanding Taxes). Este programa contiene más de 1,100 páginas de contenido diseñado para hacer que el aprendizaje sobre contribuciones sea interactivo, relevante y educativo. Understanding Taxes conecta el mundo real con la sala de clases. Es un gran recurso para las escuelas secundarias, institutos superiores comunitarios, y público en general para aprender más sobre la historia, teoría y aplicación de los impuestos en los Estados Unidos.

Enlace y aprenda sobre contribuciones. Este programa con base en la web es el currículo central a través del cual los Socios y Voluntarios del IRS reciben capacitación de fondo en la preparación de declaraciones de contribuciones. Este curso divertido e interactivo le enseña los fundamentos para preparar declaraciones precisas de contribución sobre los ingresos personales y obtener certificación voluntaria ¡a su propio ritmo!

SBTV.com. Esta es una red de televisión en la Web dedicada exclusivamente a proporcionar videos en tiempo real para pequeños negocios. Proporciona información técnica sobre cómo operar su negocio, historias motivadoras de empresarios de todo el país, información sobre conferencias y eventos para pequeños negocios, y recursos para ayudarlo a resolver los retos comerciales de la vida diaria.

Reporter

El SSA/IRS Reporter es publicado por la oficina de comunicaciones del IRS departamento de negocios pequeños/trabajadores por cuenta propia cada trimestre: En primavera (en marzo), verano (en junio), otoño (en septiembre) e invierno (en diciembre).

Cualquier comentario favor de referirlo al editor:
Laura Askew

Dirección Postal (NO usar para informar sobre un cambio de dirección):
Internal Revenue Service
Small Business/Self-Employed Communications
C2-220, New Carrollton Federal Building
5000 Elin Road
Lanham, MD 20706

Correo electrónico (NO usar para informar sobre un cambio de dirección): SSA.IRS.REPORTER@irs.gov
Teléfono: 410-962-2572

¿Cambio de dirección? ¿Cierre del negocio?

Notifíquelo al IRS. Presentando el Formulario 8822 Cambio de Dirección que se encuentra disponible en www.irs.gov/pub/irs-pdf/f8822.pdf al centro IRS al que envía sus declaraciones juradas de impuestos de su negocio. Por favor incluya su Número de Identificación Patronal (EIN).

Cincinnati IRS Center Cincinnati, OH 45999
Ogden IRS Center MS:6273, Ogden, UT 84207
Attn: BMF Entity Control Unit

Desde fuera de EE.UU.:
Philadelphia IRS Center, Philadelphia, PA 19255

La reproducción de artículos Esta publicación está cubierta bajo el Título 17, Sección 105 del Código de Estados Unidos que estipula que el trabajo preparado por un funcionario o empleado del gobierno de los Estados Unidos como una parte de sus obligaciones oficiales pone el mismo en el dominio público. Para información específica, vaya a www.copyright.gov/title17/92chap1.html.

Los números de teléfono de ayuda del IRS y las direcciones Web ahora en IRS.gov

Los números de teléfono de "Ayuda" del IRS y de la SSA y las direcciones Web se encuentran ahora publicados en IRS.gov en www.irs.gov/businesses/small/article/0%2C%2Cid=109886%2C00.html.

SUSCRÍBASE A

e-News for Small Businesses

e-News for Small Businesses es un servicio de correo electrónico gratis diseñado para proporcionar información sobre contribuciones a los propietarios de pequeños negocios y trabajadores por cuenta propia. Se distribuye cada dos miércoles.

Suscríbese y recibirá información sobre:

- Fechas próximas importantes de pago de contribuciones para pequeños negocios y trabajadores por cuenta propia.
- Qué hay de nuevo para pequeños negocios en el sitio Web del IRS
- Recordatorios y consejos para ayudar a pequeños negocios/trabajadores por cuenta propia en relación con disposiciones de cumplimiento
- Notas de prensa del IRS y anuncios especiales del IRS relacionados con pequeños negocios y trabajadores por cuenta propia
- Información relacionada con contribuciones de otras agencias federales

Para ver una muestra PDF de **e-News for Small Businesses**, visite www.irs.gov/businesses/small/article/0%2C%2Cid=154825%2C00.html.

Para empezar su suscripción gratis vaya a IRS.gov, escriba "e-News for Small Businesses" en el casillero de la esquina superior derecha; haga clic en "search" y luego clic en el resultado de la búsqueda, "Subscribe to e-News for Small Businesses."

